



Ayuntamiento
de Coria del Río

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En Coria del Río, a 3 de septiembre de 2020, siendo las 13:35 hora, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Coria del Río, para la celebración de la sesión ordinaria se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa en funciones doña Concepción Renedo Barrera, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, Antonio Bizcocho Cordero, don José Antonio Sánchez Rodríguez, don José María Rodríguez Gutiérrez, don Francisco José Alfaro Mesa y doña Silvia Gracia Galán y actuando como Secretario General don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz y como Interventor Municipal don Ignacio Herrera Franco.

No asiste don Modesto González Márquez ni doña María José Lora Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de agosto de 2020 con carácter ordinario.

PUNTO 2º.- Propuesta de la delegación de Deporte para la cesión de uso de instalaciones deportivas públicas al "Club Deportivo Juventud Atlético Coriana".

PUNTO 3º.- Ruegos y Preguntas.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos contenidos en el orden de día en los siguientes términos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020 CON CARÁCTER ORDINARIO.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis (6) miembros asistentes se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTE PARA LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS AL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ATLÉTICA CORIANA.

Vista la propuesta del Delegado de Deporte de fecha 27 de agosto de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la instancia presentada por D. Sebastián Galán Cordero, como representante del Club Deportivo Juventud Atlético Coriana, solicitando autorización municipal para la ocupación de las zonas públicas.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1



Ayuntamiento de Coria del Río

El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que constituyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, atribuyendo el apartado 2º del mismo precepto a los municipios competencias en materia de cultura, deporte, salud, etc. En los términos establecidos en la legislación sectorial, estatal y autonómica.

En algunas de estas competencias, la participación y colaboración ciudadana presenta una especial importancia, siendo usual que este apoyo se canalice a través de Instituciones, clubes o entidades sin ánimo de lucro, asociaciones culturales, deportivas, etc., que aglutinan a personas con inquietudes e intereses comunes.

Corresponde a la Administración Local, cercana como ninguna otra a la esfera social de cada individuo, el prestar ayuda y fomentar este tipo de entidades sin ánimo de lucro. Posición privilegiada debe ocupar, sin duda, en esta línea de apoyo a las instituciones de nuestra localidad, los clubs deportivos, instituciones que contribuyen al logro de un desarrollo deportivo sostenible y social en nuestra localidad, cumpliendo con los fines de interés general, de competitividad provincial, de la promoción del deporte del Atletismo y de la ocupación de tiempo libre. Todo ello proporciona un marcado carácter de singularidad a este club de Atletismo de la localidad. En este sentido se ha solicitado por el Sr. Presidente del Club de Deportivo Juventud Atlético Coriana, D. Sebastián Galán Cordero de una serie de espacios públicos.

Por escrito de fecha 15-06-2020, se solicitó por el club de la cesión de una serie de espacios públicos y demás instalaciones.

Visto lo solicitado, se pidió informe al Sr. Responsable de Deportes del Ayuntamiento, el cual informó lo que a continuación se recoge literalmente:

“ 1.- Juventud Atlético Coriana es un club deportivo de la localidad que milita en Categoría Nacional y se dedica a la formación de atletas desde los 6 años de edad

2.- En la actualidad cuenta con atletas en el ranking nacional (en centro de alto rendimiento) atletas que nos representan en los campeonatos de Andalucía y de España desde categorías infantiles y hasta Sub- 20 , así como un gran numero de atletas de formación.

3.- Es un club que ademas de competir en las distintas competiciones organiza una prueba de atletismo importante para dar cabida a todos los jóvenes atletas que la federación no ha contemplado en su calendario de competición.

4.-Juventud Atlético Coriana contribuye permanentemente al logro de un desarrollo deportivo y social en nuestra localidad en la promoción del deporte base y la ocupación del tiempo libre

5.- Dado el fin de interés general que va a llevar a cabo, así como la rentabilidad social que supone la presente cesión de uso, creo que este no debería llevar canon alguno que tuviese que soportar el club

6.- Analizada la petición formulada por Juventud Atlético Coriana y estando a la espera de recibir otras por entidades deportivas de similar característica así como de disponer de estos espacios en algunos días y horarios para el disfrute del resto de la ciudadanía la cesión seria la siguiente:

Desde el 1 de septiembre al 15 de junio de Lunes a Viernes en los siguientes horarios :



Ayuntamiento de Coria del Río

*Futura pista de atletismo lunes martes y Jueves de 16.30 a 18.00 3 calles
recta de saltos de longitud lunes, martes y jueves de 16.30 a 18.00
Futura pista de atletismo de Lunes a Viernes de 18.00 a 22.30 horas dos calles
espacios de lanzamientos de peso de Lunes Viernes de 17.30 a 20 horas
Gimnasio de la piscina cubierta de Martes a Viernes de 17.30 a 20.30 horas*

Del 16 Junio y hasta el 30 de agosto en los siguientes horarios

*Futura pista de atletismo de Lunes a Viernes de 19.30 a 22.00 horas 3 calles
recta de saltos de longitud de Lunes a Viernes de 19.30 a 22.00 horas
espacios de lanzamientos de peso de Lunes Viernes de 19.30 a 22.00 horas
Gimnasio de la piscina cubierta de Lunes, Martes y jueves de 19.30 a 22.00 horas*

Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico de deporte para los entrenos teniendo en cuenta al resto de entidades que hacen uso de las instalaciones y campos de fútbol.

Así se lo comunico para su conocimiento y efecto, en Coria del Río a 14 de Julio de dos Mil veinte."

Todo ello dentro del Polideportivo municipal "Alcalde Fernando Suárez", y las instalaciones necesarias para llevar a cabo su objeto social, como lo es la práctica del Atletismo.

La forma de utilización más adecuada sería, la que supone un "uso común especial normal" pues concurrirán especiales circunstancias de intensidad de uso. Siendo por otro lado "normal" dado que sería conforme con el destino principal de los bienes afectados, el cuál es desarrollar la práctica deportiva.

En el presente caso, no se persigue por el ayuntamiento prestar un servicio público a la ciudadanía, sino fomentar el asociacionismo en la localidad, configurándose la relación jurídica más como una autorización de uso de un bien, dirigida a la satisfacción de un interés público competencia del Ayuntamiento.

De este modo no pretende el ayuntamiento, ni tiene el presente expediente, como finalidad satisfacer una necesidad de los vecinos de Coria del Río, en el sentido de prestar un servicio público a los ciudadanos, en cuyo caso la figura correcta sería la del contrato administrativo, si no fomentar el asociacionismo y favorecer el interés de las asociaciones en el desempeño de sus finalidades, siendo dichas asociaciones, las verdaderas beneficiarias de la cesión, produciéndose una rentabilidad social que lleva a la delegación de deportes a proponer la cesión gratuita de dicho bien.

Por otro lado, no debe olvidarse que la iniciativa de la actividad no proviene del ayuntamiento, si no de la entidad solicitante.

La concesión de la autorización no conllevara exclusividad, es decir, permitiría al resto de ciudadanos y asociaciones deportivas locales disfrutar de las mencionadas instalaciones. Así mismo presenta singularidades propias, con escalafones en todas muchas categorías, y participación en diversos campeonatos regionales y/o nacionales.

La concurrencia en el otorgamiento de la autorización para el uso de los espacios relacionados en los horarios determinados, no cabe ya que el resto de entidades ya tienen establecidas sus horarios de utilización de las pistas, siendo compatible con los mismos, Para el caso de que otras asociaciones, clubes etc. soliciten el



Ayuntamiento de Coria del Río

uso de las mismas instalaciones, podrá el ayuntamiento reajustar los horarios de los que ya tuviesen autorización, para dar cabida a los nuevos solicitantes. En esta línea cabe la posibilidad de revocar y por lo tanto también reajustar sin derecho a indemnización, las autorizaciones existentes.

Las características de la cesión serán las siguientes:

1.- Duración: La vigencia de la presente autorización comenzará en su caso con la notificación de la resolución, para los siguientes días y horarios:

Desde el 1 de septiembre al 15 de junio de Lunes a Viernes en los siguientes horarios :

*Futura pista de atletismo lunes martes y Jueves de 16.30 a 18.00 3 calles
recta de saltos de longitud lunes , martes y jueves de 16.30 a 18.00
Futura pista de atletismo de Lunes a Viernes de 18.00 a 22.30 horas dos calles
espacios de lanzamientos de peso de Lunes Viernes de 17.30 a 20 horas
Gimnasio de la piscina cubierta de Martes a Viernes de 17.30 a 20.30 horas*

Del 16 Junio y hasta el 30 de agosto en los siguientes horarios

*Futura pista de atletismo de Lunes a Viernes de 19.30 a 22.00 horas, 3 calles. Recta de saltos de longitud de Lunes a Viernes de 19.30 a 22.00 horas
Espacios de lanzamientos de peso de Lunes Viernes de 19.30 a 22.00 horas
Gimnasio de la piscina cubierta de Lunes, Martes y jueves de 19.30 a 22.00 horas*

Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico de deporte para los entrenos teniendo en cuenta al resto de entidades que hacen uso de las instalaciones y campos de fútbol.

Esta licencia se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años, siendo su prórroga automática, inclusive el presente año.

2.- Uso de la Instalación: La instalación se destinará a los entrenamientos y competiciones oficiales programadas, pudiendo, en todo momento disponer el Ayuntamiento su utilización para otros usos, eventos o actividades con comunicación previa al club.

El uso de la instalación deberá ajustarse en todo momento a lo que establezca la normativa vigente y otras normas de funcionamiento, que establezca el Ayuntamiento, así como cualquier otra normativa administrativa que le sea de aplicación, exigiéndose un adecuado y correcto uso de la misma.

El Ayuntamiento a través de sus técnicos y de la Policía Local, podrá entrar libremente en dichas dependencias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el buen uso de la instalación.

3.- Mantenimiento: La competencia del mantenimiento general de la instalación es exclusiva del Ayuntamiento. El Club debe conservar las instalaciones en perfecto estado, tal y como se encuentran en la actualidad. Cualquier daño o desperfecto que se produzca en las instalaciones por el anormal uso de esta por parte del club, deberá ser subsanado por este, mediante la reparación, cuando el daño pueda ser reparado, o reposición, cuando no pueda repararse el daño ocasionado. El Ayuntamiento, cuando el club no repare el daño causado, o bien la reparación o reposición no sea conforme, podrá efectuar por sus propios medios la



reparación o reposición que considere necesario, siendo por cuenta del club el gasto ocasionado, que le será exigido. De no ser cubierto este gasto por parte del club podrá representar causa de extinción.

4.- Inversiones y suministros: *Los suministros de Luz, Agua de las instalaciones correrá por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el club velar por un consumo óptimo en todo momento de estos suministros.*

5.- Ingresos por cuota a sus participantes: *El club podrá establecer una cuota a los participantes, cumpliendo los requisitos que establezca el Ayuntamiento.*

6.- Publicidad: *El derecho de explotación por cualquier tipo de publicidad en las instalaciones queda reservado al Ayuntamiento.*

7.- Seguimiento coordinación y evaluación: *El Ayuntamiento se encargara del control, seguimiento y coordinación del programa de actividades del club para la evaluación del cumplimiento de la presente licencia.*

El club deberá remitir al Ayuntamiento la relación de las personas participantes, a los cuales se les suministrará acreditación correspondiente.

8.- Transmisión: *En ningún caso podrá transmitirse sin la previa autorización del Ayuntamiento el uso de la instalación a otras personas física o jurídicas.*

9.- Canon: *Dado el fin de interés general que conllevan las actividades que va a llevar a cabo el club así como la rentabilidad social que supone la presente cesión de uso, ésta no deberá llevar aparejado canon o tasa alguna que tenga que ser soportado por el club.*

10.- Modificación, revocación y extinción: *La Presidencia de la entidad local podrá revocar o modificar la autorización de la cesión en cualquier momento por razones de interés público o por necesidades del Ayuntamiento, por existir mas solicitudes del espacio autorizado, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, con posterioridad, produzcan daños en el dominio publico, impidan su utilización para actividades de mayor interés publico o menoscaben el uso general.*

La revocación de la autorización también podrá fundarse en el incumplimiento por parte del club de cualquiera de las obligaciones articuladas en esta licencia, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción

Podrán ser causa de extinción de la presente licencia.

- a) Por vencimiento del plazo.*
- b) Por perdida física o jurídica del bien sobre el que se ha otorgado.*
- c) Por desafectación del bien.*
- d) Por mutuo acuerdo*
- e) Por revocación.*
- f) Por resolución judicial.*
- g) Por renuncia del autorizado.*
- h) Por caducidad.*
- i) Por el no uso de las instalaciones correspondientes.*



j) Por cualquier otra causa incluida en la presente autorización.

11.-Realización de obras: El interesado no podrá realizar obras en la instalación sin la expresa autorización municipal.

12.-Marco jurídico: La presente licencia esta elaborada basándose en los preceptos contenidos en las siguientes normas.

- Decreto 18/2006 de 245 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Publicas (vigente hasta el 23 de Julio de 2.014.

13.- En el caso de que con ocasión del uso de las instalaciones municipales se lleve a cabo cualquier **actividad de índole económica** por el autorizado, sera este el único responsable ante cualquier tercero u organismo oficial (incluidos seguridad social y el propio Ayuntamiento) del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social así como de la obtención de los permisos y licencias municipales, o de otras Administraciones que resulten aplicables, y cumplimiento de todas las normas legales que le sean de aplicación.

14.- Seguros de responsabilidad civil y patrimonial: El Club deberá tener formalizadas las pólizas de seguros correspondientes y legalmente exigibles con las garantías y coberturas suficientes para hacer frente a las posibles contingencias o accidentes que pudieran producirse.

15.- En ningún caso la cesión de uso que se lleva a cabo supondrá vinculación laboral, contractual o de cualquier otro tipo con el autorizado.

Según se recoge, en el expediente Moad, **informe de fecha 12-08-2020, de la Tesorería Municipal:**

“...Atendiendo a lo expuesto anteriormente, consideramos que serían de aplicación las tarifas previstas en el artículo 6 de la ordenanza salvo que quede debidamente acreditado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 4, que permitiría la autorización de la utilización con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas.

En este caso, consta informe de D. Andrés Blanco Villalón en el que expone literalmente que “Dado el fin de interés general que va a llevar a cabo, así como la rentabilidad social que supone la cesión de uso, creo que este no debería llevar canon alguno que tuviera que soportar el club.

Es todo lo que he tenido el honor de informar el funcionario que suscribe el presente informe según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de mejor opinión fundamentada en derecho.”

Visto el informe jurídico de conformidad del Técnico de la Secretaría Municipal de fecha, 26-08-2020.

“...El artículo 57.2 de la RBELA viene a disponer que las autorizaciones o licencias para el ejercicio de usos sobre bienes de dominio público se otorgarán directamente salvo que, por cualquier circunstancia esté limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de libre concurrencia (art. 57.2 RBEL). En el caso de nos



Ayuntamiento de Coria del Río

ocupa puede deducirse que el número de licencias no se encuentra limitado, ya que no se otorga en modo alguno exclusivo, es decir, se permite al resto de asociaciones, puedan también disfrutar de las instalaciones al igual que el resto de los ciudadanos, pudiendo en todo momento disponer el ayuntamiento, de utilización de las instalaciones para otros usos y actividades con comunicación previa al club o asociación. En el caso por tanto de que otras asociaciones, clubes etc. soliciten el uso de las mismas instalaciones, podrá el ayuntamiento reajustar los horarios de los que ya tuviesen autorización, para dar cabida a los nuevos solicitantes. En esta línea cabe la posibilidad de revocar y por lo tanto también reajustar sin derecho a indemnización, las autorizaciones existentes.

En esta misma línea de posibilitar la cesión directa a una determinada entidad sin ánimo de lucro, el artículo 168 a), apartado 2, de la ley de contratos del sector público 9/2017 (por remisión tácita de los artículos 59.6 y 58.2, a sensu contrario, del RBELA, que prevén que de manera no preferente se pueda usar el procedimiento negociado) recogen la posibilidad de la adjudicación directa en los casos en que quede justificada la existencia de un único adjudicatario. La Providencia y el informe técnico obrante en el expediente, aluden en este aspecto a la singularidad y a la imposibilidad de concurrencia en la localidad.

A la misma conclusión, nos llevaría la integración de los artículos 93.1 (precepto de carácter básico) y 137.4 de la Ley de Patrimonio.

En cuanto a la documentación a aportar por el solicitante, para el uso común especial, se recoge abundante documentación en el expediente relativa a los fines de la entidad según recoge el artículo 61 del RBELA, se deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Dicha documentación se encuentra aportada ampliamente por la abundante documentación presentada por la entidad, que se corresponde con los fines como asociación deportiva debidamente federada, con los permisos y licencias en cuanto entidad. Consta igualmente la identificación del solicitante aportando los estatutos de la asociación y poder de representación.

El órgano competente al que le corresponda la resolución definitiva del expediente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará (art. 61.2 del RBELA). Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local (art. 59.5 RBELA).

TERCERO.- Órgano competente para otorgar la licencia.

Conforme al artículo 59.4 del RBELA, las licencias y concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial de la LBRL 7/85, de 2 de abril.

En este sentido, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde, conforme a los artículos 21.1.q) de la Ley de bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, decreto delegación de competencias 1491/2020, en el punto TERCERO, párrafo 10.

En todo caso, el titular adjudicatario de la licencia, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que establezca el gobierno de España y/o la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el COVID19.

Es todo lo que ha tenido el honor de informar, según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionada y sin perjuicio de mejor opinión, fundada en derecho."

Que por todo ello,

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 7



Ayuntamiento
de Coria del Río

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Autorizar al Club Deportivo Juventud Atlético Coriana, la ocupación de las zonas públicas siguientes:

Desde el 1 de septiembre al 15 de junio de Lunes a Viernes en los siguientes horarios :

*Futura pista de atletismo lunes martes y Jueves de 16.30 a 18.00 3 calles
recta de saltos de longitud lunes , martes y jueves de 16.30 a 18.00
Futura pista de atletismo de Lunes a Viernes de 18.00 a 22.30 horas dos calles
espacios de lanzamientos de peso de Lunes Viernes de 17.30 a 20 horas
Gimnasio de la piscina cubierta de Martes a Viernes de 17.30 a 20.30 horas*

Del 16 Junio y hasta el 30 de agosto en los siguientes horarios

*Futura pista de atletismo de Lunes a Viernes de 19.30 a 22.00 horas, 3 calles. Recta de saltos de longitud de Lunes a Viernes de 19.30 a 22.00 horas
Espacios de lanzamientos de peso de Lunes Viernes de 19.30 a 22.00 horas
Gimnasio de la piscina cubierta de Lunes, Martes y jueves de 19.30 a 22.00 horas*

Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico de deporte para los entrenos teniendo en cuenta al resto de entidades que hacen uso de las instalaciones y campos de fútbol.”

Segundo.- La autorización se otorga con las condiciones establecidas en la parte positiva del presente acuerdo.

Tercero.- La autorización comenzará con la notificación de la resolución y concluirá el 30 de junio 2021, sin perjuicio, de la posibilidad de prórroga automática anual, haciendo un total de hasta 4 años, en todo caso, pudiendo extenderse hasta el 30 de junio de dos mil veinticuatro.

Cuarto.- El titular deberá dar cumplimiento a las obligaciones que establezca el Gobierno de España y/o la Comunidad Autónoma en relación al COVID-19.

Quinto.- Notificar al responsable del control del uso en el Área de Deportes, Don Andrés Blanco Villalón, al que le corresponderá supervisar la cesión del uso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad deportiva, dar cuenta de la presente Resolución Administrativa a la Delegada de Interior, Servicios Económicos municipales, Técnico de Secretaria, y demás personas interesadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis (6) miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.



Ayuntamiento
de Coria del Río

PUNTO 3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo intervenciones en este punto del orden del día.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 13:45 horas, de la que se levanta la presente acta que firma la Alcaldesa en funciones doña Concepción Renedo Barrera. De todo lo cual doy fe, el Secretario General de la Corporación, en Coria del Río en la hora y fecha indicados.

